CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA E INTERCAMBIO TECNOLÓGICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, DENOMINADO EN LO SUCESIVO EL "CENACE", REPRESENTADO POR EL C. RICARDO OCTAVIO ARTURO MOTA PALOMINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA UNIDAD DE TRANSACCIONES, S.A. DE C.V. DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR DENOMINADO EN LO SUCESIVO LA "UT", REPRESENTADA POR EL C. LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ PAREDES, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL; QUIENES EN LO SUCESIVO PODRAN SER DENOMINADOS INDIVIDUALMENTE COMO LA "PARTE" O CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- El 17 de mayo de 2018, el CENACE y la UT suscribieron un Convenio General de Cooperación Técnica e Intercambio Tecnológico con el objeto de establecer las acciones para una relación de cooperación técnica entre las Partes, tendientes a propiciar el intercambio de experiencias, el desarrollo de actividades de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología, pasantías de sus profesionales, intercambio de información, capacitación, entrenamiento, desarrollo de personal y documentación científico tecnológica.

DECLARACIONES:

1. **Declara el CENACE, por conducto de su Director General, que:**

   a. Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo **PRIMERO** del "Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía".

   b. Conforme al artículo **SEGUNDO** del referido Decreto, tiene como objeto (i) Ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional, (ii) Operar el Mercado Eléctrico Mayorista, (iii) Garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y (iv) Proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista.

   c. El Director General cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Convenio General, en virtud del nombramiento de fecha 6 de agosto de 2021 expedido por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a las facultades conferidas en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; VIGÉSIMO, VIGÉSIMO PRIMERO, párrafo primero, fracciones I y XI, y VIGÉSIMO SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; así como 3, párrafo primero, apartado A, fracción II, y 9 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.

   d. No existe limitación legal alguna, ni causa que pueda generarla, que le restrinja o le impida cumplir todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Convenio General.

e. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio General.

2. Declara la "UT", por conducto de su Gerente General, que:

Es un organismo privado que realiza el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional de El Salvador y la Operación del Mercado Eléctrico Mayorista, facultado por Ley para:

a. Planificar la operación del Sistema Eléctrico Nacional en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad; de forma de reducir el costo total de provisión del suministro eléctrico;
b. Operar el sistema de transmisión, mantener la seguridad del sistema y asegurar la calidad mínima de los servicios y suministros;
c. Administrar el mercado mayorista de energía eléctrica;
d. Realizar la conciliación, facturación y liquidación de las transacciones de energía y de los servicios complementarios; así como el pago de capacidad que le brinde al Sistema la Confiabilidad de Suministro;
e. Proponer a la SIGET los cambios en la reglamentación que incidan en mejoras en la operación de los mercados que la UT administra;
f. Para prestar otros servicios a quien lo solicite.

3. Declaran las Partes:

Que de manera libre y voluntaria expresan su voluntad en celebrar el presente **CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA E INTERCAMBIO TECNOLÓGICO** al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO:

El Convenio General tiene como objeto establecer las acciones de cooperación técnica entre CENACE y UT, tendientes a propiciar el intercambio de experiencias, el desarrollo de actividades de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología, pasantías de sus profesionales, intercambio de información técnica no confidencial, capacitación, y entrenamiento de personal.

SEGUNDA. ALCANCE:

El presente Convenio General se aplicará en los siguientes ámbitos:

1. Pasantías de funcionarios en temas previamente acordados por las Partes y pertenecientes tanto a CENACE como a UT.
2. Desarrollo de actividades de investigación conjunta, en temas propuestos tanto por el CENACE, como por la UT, orientados al desarrollo de los Mercados de sus respectivas industrias eléctricas.

3. Intercambio de información, atendiendo las regulaciones y los acuerdos vigentes en cada país que aseguran la transparencia y confidencialidad de la información.
4. Capacitación y asistencia técnica en temas relacionados con el objeto del presente Convenio. Las Partes no podrán convenir cooperar en aquellos asuntos confidenciales o de seguridad nacional, secretos empresariales o aquellos respecto de los cuales exista prohibición derivada de una ley, normativa, reglamento, costumbre o contrato.
5. Intercambio de experiencias en la Operación, Planificación Operativa de corto, mediano y largo plazo y Administración del Sistema de Intercambios Comerciales, Mercado Eléctrico Mayorista y Transacciones Internacionales de Electricidad.
6. Intercambio de experiencias en los Modelos de Gestión Empresarial de ambas entidades, organización y procedimientos que rigen las instituciones, incluyendo los modelos y sistemas de gestión tecnológica de información.
7. Publicación de documentos producto de investigaciones científicas y/o estudios de planificación y seguridad operativa de los sistemas interconectados de ambos países, en los medios de difusión utilizados por las Partes siempre con previa autorización de la otra Parte.
8. Involucramiento conjunto en actividades tendientes a la Integración Energética Regional, tanto en organismos regionales con Centroamérica (EOR-CRIE) como de otros organismos latinoamericanos como CIER, IEEE y otros afines a la actividad.

TERCERA. ACUERDO DE COOPERACIÓN:

Los Convenios Específicos de Cooperación entre las dos instituciones, que se desarrollen en virtud del presente Convenio General, deberán definirse para cada evento que se llegare a ejecutar, mediante una notificación de la Parte interesada a la contraparte.

Tales Convenios Específicos de Cooperación deberán ser aprobados por el Director General del CENACE y por el Gerente General de la UT. Previo a la suscripción de los Convenios Específicos de Cooperación, las Partes designarán un Responsable a fin de establecer en cada caso los términos, los Programas de Trabajo, la duración, modalidad de ejecución, acciones de entrenamiento de personal, presupuesto y demás aspectos relevantes. El Responsable de cada Parte deberá presentar un informe de las actividades realizadas máximo diez días (10) hábiles después de finalizado el Convenio Específico de Cooperación respectivo, en el cual se evalúe el cumplimiento de los objetivos propuestos y se deje constancia de los desarrollos conseguidos.

En caso de discrepancia entre este Convenio General y cualquiera de los Convenios Específicos de Cooperación que se celebren a partir de la fecha de firma de este instrumento, prevalecerá lo dispuesto en los Convenios Específicos de Cooperación respectivos.

CUARTA. PROGRAMAS DE TRABAJO:

Las actividades enmarcadas en el presente Convenio General serán establecidas por las Partes de común acuerdo en forma de Programas de Trabajo que deberán estar suscritos por los Responsables de ambas partes, y deberán incluir las tareas, duración, modalidad de ejecución, acciones de entrenamiento de personal de las entidades y presupuesto.

QUINTA. VIGENCIA:

La vigencia de este Convenio General será de dos (2) años, contados a partir de su fecha de suscripción.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente Convenio General podrá ser terminado en cualquier tiempo por cualquiera de las Partes, mediante aviso escrito a la otra, el cual deberá hacerse con al menos treinta (30) días de antelación, sin que por ese solo hecho haya derecho a indemnización alguna. En todo caso las obligaciones que estuvieran pendientes se llevarán a cabal cumpliendo hasta el término en el cual fueren previstas.

SÉPTIMA. RESCISIÓN:

El presente Convenio General podrá rescindirse por el incumplimiento de alguna de las Partes, respecto de las obligaciones sustantivas que se estipulan en él.

De existir un evento de incumplimiento o contravención al Convenio General, la Parte en cumplimiento deberá notificarlo a la otra Parte por escrito, en forma detallada indicando la naturaleza del mismo, la Parte que incumplió deberá aclarar y en su caso corregir el incumplimiento o demostrar que no está en incumplimiento.

La Parte en incumplimiento deberá corregir su falta, tan pronto como sea razonablemente posible sin exceder de un plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha en que se le haya notificado el incumplimiento. Si por su naturaleza no fuera posible resolverlo en el plazo establecido, los Representantes de cada Parte harán su mejor esfuerzo para llegar a un acuerdo, de lo contrario el Director General del CENACE y el Gerente General de la UT, tratarán de llevar a buen término el asunto en incumplimiento. De no llegar a un arreglo, se rescindirá el presente Convenio General.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las Partes reconocen que los derechos de propiedad industrial y de autor existentes, derivados o relacionados son y seguirán siendo de la Parte que sea la titular, por lo que la revelación de información prevista en este Convenio General no le otorga a la contraparte, de manera implícita o expresa, ninguna licencia o transmisión de algún derecho bajo ninguna figura, por lo que únicamente podrá utilizarla para los propósitos autorizados en este instrumento.

En el caso de que éstos se generaran por motivo de la ejecución de este Convenio General, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este. Las Partes convienen que respetarán los derechos de autor, así como los demás derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del presente Convenio General.

NOVENA. RESPONSABILIDAD PATRONAL:

Dada la naturaleza de este Convenio General, los/as empleados/as o funcionarios/as de cada una de las Entidades actuarán a nombre de su propia institución, y no tendrán con la otra institución, vínculo o responsabilidad laboral alguna.

DÉCIMA. PRESUPUESTO:

El presente Convenio General no generará cargo alguno para las Partes.

En caso de requerirse gastos de desplazamientos, alimentación, alojamiento de los/as empleados/as o funcionarios/as de alguna de las Partes, éstos correrán por cuenta de cada una.

La participación de las Partes en cualquiera de las actividades mencionadas en las cláusulas Primera y/o Segunda, dependerá del presupuesto disponible que para tal efecto sea aprobado.

DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos y derechos legalmente exigibles a cada una de las Partes que se causen con motivo de los actos derivados del ejercicio del presente Convenio General serán pagados de conformidad con la legislación aplicables a cada una de las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para resolver cualquier diferencia o conflicto que ocurra entre las Partes durante la ejecución del presente Convenio General, éstas se comprometen a buscar mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, para lo cual dispondrán de un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas presente la solicitud a la otra en tal sentido.

Si los representantes no pudieren resolver tales controversias, éstas se someterán al conocimiento y resolución de los titulares de las Partes que suscriben el presente Convenio General, y en caso de no llegar a acuerdo, solicitarán la terminación anticipada del mismo, de conformidad con el contenido de la Cláusula correspondiente de este Instrumento.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:

Si para el desarrollo de los Programas de Trabajo establecidos en el presente Convenio General, se hace necesario conocer información catalogada como confidencial por una o ambas Partes, en el Convenio Específico correspondiente, se incluirá una cláusula de confidencialidad en la cual las Partes, sus empleados, dependientes, asesores, y todos aquellos a quienes por la necesidad del desarrollo del Convenio General deban conocer la información, se obligan a mantener la confidencialidad de la información, así como a no hacer uso directo, próximo ni remoto, de ningún dato concreto o referencial que pudiere comprometer la seguridad del CENACE y la UT, ni dar ventajas competitivas a terceras personas. El uso de la información suministrada por las Partes en virtud del presente Convenio sólo podrá ser utilizada por éstas, para su desarrollo institucional.

DÉCIMA CUARTA. OTROS CONVENIOS:

El presente Convenio General no limita el derecho de las Partes a la formalización de acuerdos o Convenios con otras instituciones u Organismos, sin embargo, se restringe el uso de la información suministrada, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera relativa a la Confidencialidad.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE CONVENIO:

Este Convenio General se ha celebrado en consideración a la calidad y experiencia de las Partes, por lo tanto, no podrá ser cedido o transferido parcial o totalmente por una de las Partes a un tercero, sin la previa autorización por escrito de la otra, que deberá ser solicitada con una antelación no inferior a sesenta (60) días calendario a la cesión del Convenio General; en todo caso las cesiones siempre estarán condicionadas a que el cesionario mantenga inalterables los términos y condiciones del Convenio General.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES:

Toda comunicación o notificación dirigida a cualquiera de las Partes, durante el desarrollo del Convenio General deberá efectuarse por escrito a las siguientes direcciones:

CENACE: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México. Teléfono: (52) 55 95 5400, o al correo electrónico direccion.general@cenace.gob.mx .

UT: Km. 12 ½ carretera al Puerto de La Libertad, Desvío a Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, El Salvador. Teléfono (503) 2521 7300 o al correo electrónico luis.gonzalez@ut.com.sv .

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN A LA LEGISLACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CONVENIO GENERAL:

En caso de que ocurriese una modificación en la legislación que aplique a cada una de las Partes, y que tenga impacto en el presente Convenio General, los representantes acordarán en su caso, las modificaciones que fueren necesarias a este Instrumento para que se mantengan sus estipulaciones con el menor cambio posible, y se cumpla con el objeto, términos y condiciones pactados en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las Partes declaran expresamente aceptación a todo lo convenido en el presente **Convenio General de Cooperación Técnica e Intercambio Tecnológico**, a cuyas estipulaciones se someten, en fe de lo cual firman en unidad de acto, en dos ejemplares del mismo tenor, a los 25 días del mes de agosto de dos mil veintidós, en la Ciudad de México.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA	**UNIDAD DE TRANSACCIONES S.A. DE C.V.**
RICARDO OCTAVIO ARTURO MOTA PALOMINO **Director General**	**LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ PAREDES** **Gerente General**

DIRECCIÓN JURÍDICA
REVISADO
25 AGO. 2022
CENACE
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA